



Resolución de Recursos Humanos

Nº 069 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro Nº 3214225, el mismo que contiene Oficio Nº 23935 - 2022-ONP/DPR, la que anexa la Resolución Nº 0000004604-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, la que resuelve sobre la solicitud presentada por **EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución Nº 0000004604 - 2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, es necesario emitir el presente resolutivo – con la finalidad de ejecutar lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 024-93-GRA/SRAI-DRV, de fecha 09 de marzo de 1993, se otorgó en vía de regularización pensión definitiva de cesantía y renovable del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a JORGE ALBERTO CARPIO CHAVEZ, a partir del 01 de febrero de 1991, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, reconociéndosele 21 años y 10 meses y 21 días de servicios prestados a favor del Estado, incluidos los años adicionales de acuerdo con el Decreto Supremo 004-91 -PCM;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago del mes de abril del 2021, verifica que el Sr. JORGE ALBERTO CARPIO CHAVEZ, percibía una pensión mensual de S/. 722.88

Que, según Acta de Defunción presentada, se acredita que el pensionista falleció el 23 de mayo de 2021;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 13 de marzo de 1987, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 322 del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de viudez es igual cien por ciento (100%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 23 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2022, determinándose por dicho concepto la suma de S/. 12,563.07, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que deberá ser actualizada por su entidad de origen hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso corresponder;



Resolución de Recursos Humanos

Nº 069 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249º del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 24 de mayo de 2021 (*día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951*) al 01 de setiembre de 2022 (dia siguiente al último dia del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/. 127.76, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021 -EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021 , se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2º que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32º e inciso b) del artículo 34º del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3º de la referida resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2º , son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;



Resolución de Recursos Humanos

Nº 069 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Ley Nº 20530, la Ley Nº 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley Nº 25967, la Ley Nº 28532, la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, la Resolución Ministerial Nº 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo Nº 132-2005-EF, el Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF D.S. Nº 004-2018-TR , Ordenanza Regional 010- Arequipa; y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 047-2022-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO . - DECLARAR la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de JOSÉ ALBERTO CARPIO CHAVEZ, ex pensionista de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por la causal de fallecimiento acaecido el día 23 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO . - DISPONER el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de EVA NATALIA RODRIGUEZ VILLA DE CARPIO, a partir del 23 de MAYO de 2021, por la suma de S/. 722.88, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/. 752.88, a la fecha de expedición de la presente resolución

ARTICULO TERCERO . - DISPONER que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 12,563.07, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 127.76 , suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

ARTICULO CUARTO . - Mediante la presente se toma conocimiento de la resolución emitida por Oficina de Normalización Previsional, con la finalidad de que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones , proceda a efectuar el pago de pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, cuyos montos obran en los documentos anexos a la presente , los mismos que están sujetos a los descuentos de ley.

ARTÍCULO QUINTO . - ESTABLECER que el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449

ARTÍCULO SEXTO . - La Pensión está sujeta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 26790, modificada por la Ley Nº 28791, con excepción de los aguinaldos y gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 069 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes Nº 29714 y 30334

ARTICULO SEPTIMO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la específica de gasto 2.2.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. fuente de financiamiento recursos ordinarios meta presupuestal 13 pago de pensiones.

ARTICULO OCTAVO. - Notificar la presente a la parte interesada para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

28 SEP 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMEN LIMA ZEBALLOS
JEFÁ DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 5018295
Expediente: 3214225